



**Acta nº 2/2019 (2018/19) de la Comisión Permanente del
Consejo Escolar de La Rioja.**

PRESIDENTE:	D. Juan Antonio Gómez Trinidad
VICEPRESIDENTE:	D. Rafael Federío Gavara
SECRETARIO:	D. Eduardo Martínez Prado

CONSEJEROS:

D. Luis Alfonso Iglesias Huelga	<i>Prof. (Pública)</i>	P
D. Gonzalo González Ortega	<i>Prof. (Privada)</i>	P
D ^a . Angélica García Álvaro	<i>FAPA</i>	P
D ^a Carlos Torres Andrés	<i>CONCAPA</i>	P
D ^a . Trinidad Sáenz Domínguez	<i>Admón. Educativa</i>	P
D. Pablo Ruiz Pérez	<i>Admón. Educativa</i>	P
D. Miguel Bujanda Requibátiz	<i>Sindical CCOO</i>	P
D. Ángel Javier Gómez Berges	<i>Sindical UGT</i>	P
D. Ángel Mesonada Vidarte	<i>FERE</i>	P
D. Diego Gonzalo Porcel	<i>FER</i>	P
D. Luis Laborda Pondal	<i>P. Prestigio</i>	P

Leyenda: P-presente, AJ-ausencia justificada, A-ausente.

En Logroño, en la sede del Consejo Escolar de La Rioja, a las 19:05 horas del día 21 de marzo de 2019, se inició la reunión de la Comisión Permanente de dicho Órgano, asistiendo los Consejeros relacionados al margen, debidamente convocados, con el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior (Acta nº CP 1/2019, de 23 de enero).
2. Intervención del Presidente del Consejo Escolar de La Rioja.
3. Discusión de enmiendas y aprobación, en su caso, del INFORME 2/2019, relativo a la recomendación para orientar la normativa de escolarización de alumnos y alumnas en centros sostenidos con fondos públicos.
4. Ruegos y preguntas.

Comienza la sesión con unas palabras del presidente saludando y dando la bienvenida a los Sres. Consejeros.

Primer punto del Orden del día. Aprobación del acta de la sesión anterior (Acta nº1, de 23 de enero de 2019).

Se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad y asentimiento.

Segundo punto del Orden del día. Intervención del Presidente del Consejo Escolar de La Rioja.

Don Juan Antonio Gómez Trinidad, informa de las actividades llevadas a cabo por el Consejo y/o por su Presidente desde la última reunión de la Comisión Permanente.



Gobierno de La Rioja

- En relación al Consejo Escolar del Estado, informa que, desde el 23 de enero, ha asistido a tres reuniones de la Comisión Permanente en su calidad de Vicepresidente y que la Junta de Participación Autonómica no ha mantenido ninguna reunión. También ha asistido al Consejo de Dirección de la Revista del Consejo Escolar del Estado.
- Ha asistido a la entrega de los Premios otorgados por el Consejo Social de la Universidad de La Rioja,
- Asimismo, asistió, acompañado del Videpresidente, como invitado a la inauguración de una jornada sobre bilingüismo organizada por el Centro de Innovación y Formación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; al acto de celebración del 130 aniversario de la Compañía de María y a la inauguración de la III Feria de Formación profesional organizada por la Consejería.

Asimismo, informa de las principales novedades legislativas publicadas tanto en el Boletín Oficial del estado como en el de La Rioja.

Don Mikel Bujanda interviene para apuntar que se ha aprobado la Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria, el cual revierte las medidas adoptadas por el llamado Decreto Wert.

El Presidente, anuncia que ha sido nombrado miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

Por último, pasa a informar de las gestiones realizadas para llevar a cabo el Primer Foro del Consejo. Como ya ha informado en ocasiones anteriores es una iniciativa pionera, que trata de reunir a una serie de expertos, propuestos desde las diferentes instituciones que integran el Consejo Escolar, para debatir de forma serena sobre distintos temas de educación. El lema elegido para este primer Foro es “La dirección escolar: una función clave, un papel difícil”.

Como ponente se ha propuesto el nombramiento de don José Antonio Martínez, expresidente de FEDADI (Federación de Asociaciones de Directivos de Centros Públicos).

Para finalizar su intervención informa que, como Presidente del Consejo, ha propuesto a don Juan José Martín, director del IES Ciudad de Haro, para participar en el foro, por ser el Presidente de la Asociación Riojana de Directores (ARDI).



**Gobierno
de La Rioja**

Tercer punto del Orden del día. Discusión de enmiendas y aprobación, en su caso, del INFORME 2/2019, relativo a la recomendación para orientar la normativa de escolarización de alumnos y alumnas en centros sostenidos con fondos públicos.

En primer lugar, el Presidente puntualiza que es importante tener en cuenta que no se está informando un proyecto normativo, sino que, a instancia de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, debemos presentar un Informe recomendando actuaciones de acuerdo al mandato recibido, cuyo tenor es el siguiente: *“Se solicita que la Comisión Permanente del Consejo Escolar elabore y proponga a la Consejería las oportunas recomendaciones que orienten la normativa relativa a la escolarización y matriculación teniendo en cuenta la normativa actual y la experiencia obtenida.”*

Dado que ningún consejero ha presentado una enmienda a la totalidad del Informe que, a instancias de la Comisión de Escolarización, se les envió para su debate en Comisión Permanente, ni tampoco textos alternativos, se propone su toma en consideración. El Informe que se somete a votación, figura anexo a la presente acta (*anexo I*).

Se somete a votación la toma en consideración del Informe propuesto y es aprobada por unanimidad.

A continuación, el Presidente informa que se han presentado un total de treinta enmiendas, veintiséis presentadas por don Ángel Javier Gómez Berges, en representación de la Unión General de Trabajadores y cuatro, por don Rafael Federío Gavara, en representación de la Administración Educativa. Las treinta enmiendas presentadas figuran anexas a la presente acta (*anexo II*).

Dado que de las veintiséis presentadas por don Ángel Javier Gómez Berges, veintidós son enmiendas técnicas (las numeradas como: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 27, 28, 29) que suponen una mejora en el texto, se propone que sean votadas conjuntamente.

Llevada a cabo la votación conjunta, las veintidós enmiendas se aprueban por unanimidad.

A continuación, se pasa a tratar, una a una, las ocho enmiendas restantes:

Enmienda 14^o.- Presentada por don Rafael Federío Gavara.

Antes de someterla a votación, el proponente explica que ha presentado esta enmienda porque considera que completa la recomendación nº 7.



Una vez votada, es aceptada, con el siguiente resultado:

	Nº votos
A favor	8
En contra	0
Abstenciones	3

Enmienda 15º: Presentada por don Ángel Javier Gómez.

Antes de someterla a votación, el proponente explica que eliminar el criterio de renta de la unidad familiar puede llevar a un aumento de desigualdad social en los centros educativos, citando diversos estudios que avalan este criterio.

Doña Angélica García entiende que el criterio de renta de la unidad familiar es un criterio polarizador, por lo que su supresión, tal como plantea la recomendación, considera que puede ayudar a incrementar la diversidad en las aulas. Don Ángel Mesonada coincide con la opinión expresada por doña Angélica García.

Una vez votada la enmienda, es rechazada, con el siguiente resultado:

	Nº votos
A favor	2
En contra	7
Abstenciones	2

Enmienda 19º: Presentada por don Ángel Javier Gómez.

Antes de someterla a votación, el proponente explica que ha presentado esta enmienda porque entiende que contribuiría a evitar la creación de guetos en los centros educativos.

Don Rafael Federío interviene para expresar que en su opinión una reserva de plaza a lo largo de todo el curso, por si algún alumno se incorpora, es una limitación de los derechos de los padres que viendo que hay puesto escolar vacante en el colegio en el que desea escolarizar a su hijo no se le asigna por si a lo largo del curso se incorpora algún alumno. Considera que dicha reserva hay que limitarla hasta el final del plazo ordinario. Además, otro factor a tener en cuenta es el alto coste económico que supondría mantener puestos escolares vacíos a lo largo de todo el curso.

Una vez votada la enmienda, es rechazada, con el siguiente resultado:



**Gobierno
de La Rioja**

	Nº votos
A favor	2
En contra	7
Abstenciones	2

Enmienda 20º: Presentada por don Ángel Javier Gómez.

Tras un pequeño debate, el proponente retira la enmienda presentada.

Enmienda 21º: Presentada por don Rafael Federio Gavara

Antes de someterla a votación, el proponente explica que ha presentado esta enmienda para recoger la petición expresada en la Comisión de Escolarización por don Víctor Fustero, representante del Sindicato ANPE, consistente en recomendar la mejora del sistema de información generada en el proceso de escolarización.

Informa que don Víctor Fustero se comprometió a enviar las recomendaciones por escrito, pero que en el momento de elaborar el borrador del Informe dichas recomendaciones no habían sido recibidas en el Consejo Escolar.

Una vez votada la enmienda, es aceptada, con el siguiente resultado:

	Nº votos
A favor	10
En contra	0
Abstenciones	1

Enmienda 24º: Presentada por don Ángel Javier Gómez.

Tras un debate, se propone una enmienda transaccional consistente en pasar el apartado dos de la recomendación duodécima al apartado dos de la recomendación decimocuarta del Informe, añadiendo el texto propuesto en la enmienda, de tal manera que figure que hay quienes solicitan mantener la actual zona única e incluso ampliarla a otras localidades, pero que también hay consejeros que solicitan suprimir dicha zona única.

En primer lugar, se somete a votación la enmienda transaccional propuesta y que es rechazada, con el siguiente resultado:

TRANSACCIONAL	Nº votos
A favor	3
En contra	6
Abstenciones	2



**Gobierno
de La Rioja**

A continuación, se procede a votar la enmienda inicialmente propuesta, siendo rechazada, con el siguiente resultado:

ENMIENDA	Nº votos
A favor	3
En contra	7
Abstenciones	1

En este punto, don Ángel Javier Gómez Berges anuncia que presentará un voto particular.

En este momento, a las 20:15 horas, abandonan la reunión don Pablo Ruíz Pérez y D. Diego Gonzalo Porcel y se incorpora don Luis Alfonso Iglesias Huelga.

Enmienda 26º: Presentada por don Rafael Federío Gavara.

Antes de someterla a votación, el proponente reitera la explicación dada en la enmienda nº 21.

Una vez votada la enmienda, es aceptada, con el siguiente resultado:

	Nº votos
A favor	8
En contra	0
Abstenciones	3

Enmienda 30º: Presentada por don Rafael Federío Gavara.

Antes de someterla a votación, el proponente explica que ha sido presentada para incorporar al texto el tratamiento genérico, aplicable a femeninos y masculinos.

Una vez votada la enmienda, es aceptada, con el siguiente resultado:

	Nº votos
A favor	8
En contra	0
Abstenciones	3



**Gobierno
de La Rioja**

Cuarto punto del Orden del día. *Ruegos y preguntas.*

D. Mikel Bujanda afirma que es de agradecer la intención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de escuchar al Consejo Escolar para elaborar una futura normativa de admisión de alumnos y considera que se trata de una iniciativa novedosa. Asimismo, define como exquisito el procedimiento que se ha seguido para elaborar el Informe, ya que se ha hecho un esfuerzo para hacer partícipes a todos los sectores implicados.

No obstante, apunta que en el Informe generado no se aporta nada nuevo, por lo que no recoge nada de lo que pretendía su organización: zona única, distribución equilibrada del alumnado, reserva efectiva de plazas a lo largo del curso, etc.; en definitiva, el Informe no aporta soluciones a los grandes problemas. Además, considera que el Consejero ha incumplido una de sus promesas, ya que se comprometió, en Sede Parlamentaria, a modificar en la actual legislatura, el Decreto de Admisión de Alumnos.

El Sr. Presidente, en primer lugar, agradece las palabras de reconocimiento expresadas por el consejero don Mikel Bujanda. Y en contestación a su intervención, y aun desconociendo las palabras exactas del Consejero de Educación, Formación y Empleo, quiere manifestar que en esta legislatura, tanto los cambios en el Ministerio de Educación como el nuevo Anteproyecto de Ley que finalmente no fue aprobado en las Cortes, no han propiciado el escenario necesario para elaborar un nuevo Decreto que, por supuesto, debe sustentarse sobre la normativa básica.

Manifiesta que, en este Informe, y tras un largo trabajo realizado con rigor por parte de los servicios del Consejo escolar, una vez oídos los servicios de la Consejería de Educación, los directores de los centros educativos, las asociaciones de padres, etc., se han abordado todos los aspectos esenciales de la escolarización; cosa distinta es que alguna organización que integra el Consejo Escolar no esté de acuerdo, en algunos aspectos, con las propuestas realizadas.

Don Gonzalo González hace referencia al correo electrónico que envió el día 4 de marzo del 2019, sobre zonificación, ventanilla única, zona única de Logroño, Lardero y Villamediana, reserva de plaza para inmigrantes, Formación Profesional, etc., y que en su opinión no se recogen en el Informe elaborado.

D. Rafael Federío interviene para explicar que, excepto la extensión de la zona única a otras localidades de la Comunidad Autónoma, y de aquellos aspectos que no tienen relación con la admisión de alumnos o que son de dudosa legalidad, el resto de aspectos que cita en su escrito don Gonzalo González, de



**Gobierno
de La Rioja**

una u otra manera, ya están recogidos en el Informe, por lo que no se ha considerado necesario incluirlos explícitamente.

Para finalizar, el Presidente agradece a todos los miembros de la Comisión de Escolarización el trabajo realizado, así como a los servicios de la Consejería, directores de centro, etc. su participación y hace referencia a la metodología aplicada como la más adecuada para la elaboración del informe.

Cuarto punto del Orden del día. *Ruegos y Preguntas*

No hay ruegos y preguntas

Sin más asuntos que tratar, el señor Presidente, levanta la sesión, siendo las 20:35 horas del día 21 de marzo de 2019, de la que como Secretario doy fe.

Firmado:

Fdo.: D. Eduardo Martínez Prado
Secretario

Vº Bº
Firmado:

Fdo.: D. Juan Antonio Gómez Trinidad
Presidente



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO I

Informe elevado a la Comisión Permanente del Consejo Escolar por la Comisión de Escolarización

INFORME 2/2019, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA RIOJA, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA _____ DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA RECOMENDACIÓN PARA ORIENTAR LA NORMATIVA DE ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento el Consejo Escolar de La Rioja emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados, así como de las informaciones aportadas por los Jefes de Servicio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Planificación y Alumnos, Formación Profesional y Promoción Educativa e Inspección Técnica Educativa y de los escritos de los directores de centro.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 22 de enero de 2019 tuvo entrada en el Consejo Escolar de La Rioja escrito de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por el que el Director General de Educación solicitaba que la Comisión Permanente del Consejo Escolar elaborara y propusiera las oportunas recomendaciones para orientar la normativa relativa a la escolarización y matriculación teniendo en cuenta la normativa actual y la experiencia obtenida.

SEGUNDO. En la reunión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de La Rioja, celebrada el día 23 de enero de 2019, su Presidente informó a todos sus miembros del encargo realizado por el Director General de Educación. Asimismo, anunció una próxima convocatoria de la Comisión de Escolarización.

TERCERO. El 6 de febrero de 2019 se celebró la primera reunión de la Comisión de Escolarización en la que se acordó el plan de trabajo a desarrollar para elaborar el informe con las recomendaciones oportunas y así dar cumplimiento al encargo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.



**Gobierno
de La Rioja**

1. Estudiar la normativa propia de la Comunidad Autónoma y realizar un estudio comparativo con el resto de las CC.AA.
2. Enviar un escrito a los directores de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para solicitarles su opinión sobre los problemas que, desde su punto de vista y experiencia, plantea la actual normativa sobre escolarización, así como las posibles soluciones a dichos problemas.
3. Analizar en el seno de esta Comisión de Escolarización las respuestas recibidas hasta el 22 de febrero.
4. Solicitar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la comparecencia de los Jefes de Servicio de Planificación y Alumnos, de Formación Profesional y Participación Educativa e Inspección Técnica Educativa.
5. Elaboración del Informe.

CUARTO. En cumplimiento del plan de trabajo propuesto:

- El día 7 de febrero se envió correo electrónico a todos los centros docentes de La Rioja que imparten enseñanzas de 2º ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato. En él se les solicitaba que nos hicieran llegar los problemas o las dificultades que hubieran detectado y que se generan año tras año, referido no solo a la primera escolarización, sino al resto de etapas del sistema educativo, tanto obligatorias como no obligatorias. Asimismo, se les solicitó que aportaran las posibles soluciones que, teniendo en cuenta su experiencia, pudieran aportar desde los propios centros (*se adjunta el escrito remitido a los centros*).
- El día 8 de febrero se envió escrito al Director General de Educación solicitando la comparecencia ante la Comisión de Escolarización, el próximo día 26 de febrero, de los Jefes de Servicio implicados directamente en la escolarización: Servicio de Planificación y Alumnos, Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa e Inspección Técnica Educativa.

QUINTO. Desde el día 8 hasta el día 22 de febrero se recibieron las contestaciones de veinticinco centros: diez Colegios Públicos de Infantil y Primaria, un Colegio Rural Agrupado, un Centro de Enseñanza Obligatoria,



**Gobierno
de La Rioja**

cinco Institutos de Enseñanza Secundaria y ocho Centros Privados Concertados.

SEXTO. El día 26 de febrero de 2019, se reunió la Comisión de Escolarización ante la cual comparecieron los Jefes de Servicios citados en el punto cuarto del antecedente tercero.

Una vez oídos los Jefes de Servicio citados, se decidió convocar nueva reunión para el día 6 de marzo, en la cual los servicios técnicos aportarán un primer informe conteniendo las recomendaciones que se proponen efectuar. Así mismo, en esta reunión todas las organizaciones que integran el Consejo Escolar de La Rioja podrán hacer las aportaciones que consideren oportunas.

Como resultado de esta reunión deberá obtenerse un informe que se elevará para su aprobación a la Comisión Permanente.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA. El Consejo Escolar de La Rioja valora positivamente que la Consejería de Educación, Formación y Empleo solicite informe a este órgano consultivo y de participación para emitir recomendaciones que orienten una futura normativa sobre escolarización.

SEGUNDA. Asimismo, agradece a los Servicios su buena disposición a comparecer, así como la información proporcionada. También agradece a los directores de los centros educativos que han contestado a la solicitud de información al respecto.

TERCERA. También desea dejar constancia de que los Servicios citados son conscientes de las dificultades y problemas que suscita la escolarización, y que están trabajando para intentar subsanarlos o, al menos, minimizarlos, incluso para el próximo curso escolar.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. A la admisión y matrícula de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos le es aplicable la siguiente normativa básica:



**Gobierno
de La Rioja**

1. Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
2. Capítulo III del título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Artículo 11, de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
4. Artículo 7, del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.
5. Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre, por el que se regulan la admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados, los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación (de carácter supletorio).
6. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
7. Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y establece las bases de la formación profesional dual.
8. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su apartado tres del artículo único, introduce el apartado 10 en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y crea los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo.
9. Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
10. Disposiciones finales sexta y séptima de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



SEGUNDO. En cuanto al desarrollo normativo propio relacionado con la admisión y matrícula de alumnos en centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja sostenidos con fondos públicos, es aplicable:

1. Decreto 7/2007, de 2 de marzo, sobre elección de centro, criterios de admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y acceso a determinadas enseñanzas.
2. Orden 8/2011, de 7 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
3. Corrección de errores de la Orden 8/2011, de 7 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
4. Orden 4/2015 de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el proceso de admisión y matrícula de alumnos en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja
5. Orden EDU/53/2018, de 31 de julio, por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja
6. Resolución nº 506 de fecha 1 de marzo de 2012, de la Subdirección General de Personal y Centros Docentes, por la que se modifica la zonificación para determinadas enseñanzas, a efectos de escolarización.
7. Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Dirección General de Educación, por la que se establecen las instrucciones que regulan la preinscripción, el proceso de admisión y matrícula de alumnos para cursar ciclos formativos de Formación Profesional Básica en centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2018/2019.
8. Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Dirección General de Educación, por la que se establecen las instrucciones de organización del proceso de



**Gobierno
de La Rioja**

admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior en centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso 2018/2019.

9. Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Dirección General de Educación, por la que se autoriza y se establecen las instrucciones para la impartición de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en régimen de enseñanza a distancia en distintos centros educativos de La Rioja para el curso 2018/2019.
10. Resolución de 7 de junio de 2018, de La Dirección General de Educación, por la que se autorizan proyectos de Formación Profesional Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento para su inicio en el curso 2018/19.
11. Resolución de la Dirección General de Educación por la que se dictan Instrucciones que establecen el proceso de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales asociadas a patología clínica grave en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 17 de enero de 2019.

TERCERO. En cuanto al análisis comparado de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja con la de otras Comunidades Autónomas únicamente decir que no se observan grandes diferencias puesto que todas están obligadas a cumplir la normativa básica y todas siguen un proceso de escolarización análogo, en líneas generales.

Una diferencia importante viene motivada porque, en el ámbito de sus competencias, cada Comunidad Autónoma pueden establecer, además de los requisitos comunes a todos el Estado, otros criterios complementarios y de hecho los establecen de forma muy dispar: agrupamiento de hermanos; acogimiento residencial; cambio de domicilio por desahucio familiar; familia monoparental; enfermedad crónica; antiguo alumno del centro de los padres o tutores legales y/o de los hermanos; socio cooperativista; condición de trabajador en el centro de familiares del alumno hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad; necesidad de transporte escolar; solicitud del centro en primera opción; procedencia de centros adscritos a centros públicos en los que solicitan plaza otras circunstancias relevantes.

También se observan otras diferencias, como pueden ser el momento y la forma en que se desarrolla el sorteo de desempate o el plazo de presentación de solicitudes, entre otras.



IV. RECOMENDACIONES

En base al análisis de la normativa anteriormente expuesta, así como del de otras Comunidades Autónomas y de los escritos de los directores de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de La Rioja y de las comparecencias de los Jefes de Servicio implicados en el proceso de escolarización, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de La Rioja hace las siguientes recomendaciones:

PRIMERA. Dado que el Decreto 7/2007, de 2 de marzo, sobre elección de centro, criterios de admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y acceso a determinadas enseñanzas, así como la Orden 8/2011, de 7 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no recogen las modificaciones legislativas introducidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por cuanto introducen dos nuevos criterios prioritarios en el baremo a considerar para establecer las prioridades en el caso de que haya más alumnos solicitantes que plazas vacantes, este Consejo Escolar **recomienda** que se estudie la oportunidad de dictar una nueva norma que derogue, o al menos modifique, al actual Decreto 7/2007, de 2 de marzo, así como todo su desarrollo posterior.

Asimismo, el Decreto 44/2010, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, está redactado en desarrollo del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y dado que este Real Decreto fue derogado por Real Decreto 1147/2011, de 29 de junio, este Consejo Escolar **recomienda** que se estudie la oportunidad de dictar una nueva norma que derogue, o al menos modifique, al actual Decreto 44/2010, de 2 de marzo, así como todo su desarrollo posterior, para su adecuación a lo previsto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de junio.



**Gobierno
de La Rioja**

SEGUNDA. Actualmente el plazo ordinario de presentación de solicitudes para cursar segundo ciclo de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, abarca todo el mes de abril.

Un plazo tan amplio genera nerviosismo para todas las partes implicadas en el proceso y, sobre todo, incertidumbre para las familias; también el momento de presentación de solicitudes hace que el proceso de adjudicación se realice en base a una previsión de plazas escolares vacantes “no real” puesto que se desconoce el número de alumnos que promocionarán y el que repetirán.

Es por ello, que se **recomienda** reducir el plazo de presentación de solicitudes, estableciendo un máximo de 10 días hábiles.

Asimismo, se **recomienda** estudiar la posibilidad de retrasar el período de presentación de solicitudes al mes de mayo. La propia Dirección General de Educación debería establecer un retrocalendario en base al cual se determine la fecha límite en la que deben presentarse las solicitudes.

TERCERA. La actual normativa posibilita la escolarización fuera del plazo ordinario, estableciendo un período extraordinario de presentación de solicitudes para cambios de centro no atendidos durante el mes de abril, incorporaciones por primera vez al sistema educativo riojano, cambios de domicilio que generen problemas de desplazamiento, así como otras situaciones debidamente justificadas.

De acuerdo a la información proporcionada por los Servicios de la Consejería de Educación, este período extraordinario apenas se diferencia de la presentación de solicitudes de escolarización a lo largo del curso. Además, hay que tener en cuenta que a este período extraordinario concurren mayoritariamente alumnos que, estando escolarizados, desean cambiar de centro.

Por ello, se **recomienda** revisar la conveniencia de suprimir el segundo plazo del período extraordinario de solicitud de centro.

CUARTA. En relación a las solicitudes de cambio de centro que se presentan, tanto en el período extraordinario como a lo largo de todo el curso, la normativa establece que deben de estar motivadas y preceptivamente informadas por la Inspección Técnica Educativa.

De acuerdo a la propia Inspección Técnica Educativa, el elevado número de solicitudes y por tanto de informes que se deben realizar, hace que se



**Gobierno
de La Rioja**

dediquen muchos recursos para ello y, por tanto, un cierto bloqueo en el funcionamiento normal de los Servicios; por otro lado, y desde un punto de vista meramente educativo, hay que tener en cuenta que el cambio de centro una vez iniciado el curso puede suponer ciertos problemas de integración y adaptación del propio alumno.

Por ello, se **recomienda** que se estudie la forma de restringir al máximo las solicitudes de cambio de centro a lo largo del curso, así como la posibilidad de enumerar explícitamente las causas por las cuales se puede admitir un cambio de centro fuera del período ordinario y todo ello, evidentemente, sin merma de los derechos que asisten a los solicitantes.

Asimismo, se **recomienda** que se estudie la viabilidad de que, a instancia de los padres, sean los propios centros de origen de los alumnos quienes inicien el procedimiento de cambio de centro fuera del período ordinario o, al menos, la posibilidad de establecer la forma de justificar de forma indubitada este tipo de cambios.

QUINTA. La actual normativa de la Comunidad Autónoma establece que en aquellos centros en los que no haya plazas suficientes, tendrán prioridad los alumnos que procedan de los centros que tengan adscritos y en todo caso, regirán criterios prioritarios y criterios complementarios. Entre los criterios complementarios figura “Otras circunstancias relevantes apreciadas justificadamente por el órgano competente del centro, de acuerdo con criterios objetivos, que tendrán que ser hechos públicos por los centros anteriormente al proceso de admisión”.

En relación a este criterio complementario, este Consejo Escolar considera que juega un papel determinante en el corte para la admisión y que favorece el establecimiento de una cultura de centro, y favorece la autonomía de los mismos, pero también que puede afectar al principio de igualdad en la aplicación de las normas de admisión, por lo que se **recomienda** que:

1. Se determine, por quién corresponda, la legalidad de dicho criterio complementario, toda vez que la propia Ley Orgánica de Educación únicamente establece criterios prioritarios, sin hacer alusión a la posibilidad de establecer criterios complementarios.
2. En su caso, se estudie la posibilidad de establecer una serie de criterios complementarios a los cuales deberían ajustarse todos los centros, como por ejemplo condición de antiguo alumno del centro para el que se solicita plaza, del padre, madre o de los representantes legales del alumno, o alguno de los hermanos del solicitante, haber estado



**Gobierno
de La Rioja**

matriculado previamente en el centro para el que se solicita plaza en otras etapas educativas o condición de trabajador en el centro para el que se solicita plaza, de familiares del alumnos hasta un determinado grado de consanguinidad o afinidad y todo ello, teniendo en cuenta que en el caso de que en un alumno solicitante confluyeran dos o más de estas circunstancias solo podría baremarse una de ellas.

3. Asimismo, se estudie la posibilidad de que este criterio sea tenido en cuenta, además de en la primera opción solicitada, en las segundas y ulteriores opciones.

SEXTA. En relación al baremo utilizado para valorar las solicitudes de admisión, este Consejo Escolar, oídos los correspondientes Servicios, **recomienda** que se revisen y, en su caso, se modifiquen las puntuaciones otorgadas a cada uno de los criterios.

SÉPTIMA. Actualmente la normativa, dentro de los criterios prioritarios, contempla uno que este Consejo Escolar considera discriminatorio y que es el criterio "rentas anuales de la unidad familiar". Por ello, siendo conscientes de que es un criterio que la Comunidad Autónoma no puede dejar de considerar por estar contemplado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, este Consejo Escolar **recomienda** que se traslade al Ministerio de Educación y Formación Profesional la opinión contraria a que en una futura Ley de Educación figure este criterio como prioritario y de obligado cumplimiento.

OCTAVA. La normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece que, si tras la baremación de todas las solicitudes, persistiera el empate éste se dilucidará mediante la selección de aquellos alumnos que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno los criterios en el orden fijado, y si aun así se mantuviera el empate, la Dirección General de Personal y Centros Docentes (actual Dirección General de Educación) celebrará un sorteo público con el fin de determinar un corte en los listados alfabéticos. Indicando además que el referido sorteo tendrá lugar antes de iniciarse el período de solicitudes de admisión.

A este respecto, y teniendo en cuenta que este Consejo Escolar considera que todos los elementos que intervienen en el proceso para decidir los alumnos que entran en un centro, deben ser conocidos a priori, se **recomienda** que se estudie la conveniencia de realizar el sorteo después de la baremar todas las solicitudes.



**Gobierno
de La Rioja**

Argumentan los directores de los centros que realizar el sorteo a posteriori, permitiría que cada familia solicitara el centro que realmente desea y no cambiara voluntariamente a otro centro por miedo a no obtener plaza en el primero y que no sería su primera opción. Por el contrario, el sorteo a posteriori podría incrementar el grado de insatisfacción de las familias, toda vez que deberían presentar la solicitud sin conocer todas las circunstancias que pueden afectar al proceso de admisión de sus hijos en el centro elegido en primera opción.

NOVENA. También, en relación al sorteo, la normativa establece que consistirá en extraer dos letras que constituyen un primer apellido y otras dos que formarán un segundo apellido; estos dos apellidos de dos letras cada uno establecen un hipotético candidato, que es colocado en el orden que le corresponda alfabéticamente en el listado de alumnos solicitantes de cada uno de los centros y si existiera un candidato real con estos dos apellidos de dos letras cada uno, éste sería el número uno, en otro caso, lo sería el siguiente.

A este respecto, si bien se trata de establecer un corte a partir del cual establecer los alumnos admitidos, este Consejo Escolar recomienda que se revise el procedimiento para establecer uno que asegure que cada uno de los alumnos que figuran en el listado tienen la misma probabilidad de resultar elegido, independientemente de cualquier circunstancia.

DÉCIMA. Un aspecto importante que los directores manifiestan en sus escritos es el de la escolarización de los alumnos que se incorporan al sistema educativo riojano.

A este respecto, este Consejo Escolar **recomienda** que en una futura normativa se tienda a garantizar una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Esta recomendación se hace siendo conscientes de que, en cierta medida, se podría coartar el derecho a la libre elección de centro educativo, ya que, de forma natural, consecuencia de prácticas culturales y de comportamientos sociales de los grupos humanos, una familia que viene de otro país toma la decisión de escolarizar a sus hijos en aquellos centros en los cuales están escolarizados los hijos de sus compatriotas.

No obstante, a pesar de esta posible limitación de derechos creemos que se debe paliar el desequilibrio actual y contribuir con ello a mejorar la integración de estos alumnos extranjeros ya que la cultura española, mayoritaria en la



**Gobierno
de La Rioja**

sociedad, se convierte en minoritaria en los centros que escolarizan un elevado número de alumnos extranjeros.

Asimismo, otros aspectos a tener en cuenta y sobre los que se podría actuar para alcanzar ese equilibrio podrían ser: 1) que la reserva obligada para estos alumnos acaba con la finalización del período de preinscripción y matrícula; 2) que la prolongación de esta reserva a lo largo del curso en todos los cursos y grupos de todos los centros, por si se incorpora algún alumno, conlleva un alto derroche de recursos públicos, así como una merma en los derechos de aquellos padres que viendo que hay plaza vacante en el colegio en el que desea escolarizar a su hijo no se le asigna por si a lo largo del curso se incorpora algún alumno; 3) que la normativa actual contempla la posibilidad de incrementar hasta en un 10% el número máximo de alumnos por aula en los centros sostenidos con fondos públicos para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía.

Otra cuestión que se plantea es que actualmente, y de forma mayoritaria, la escolarización de estos alumnos de incorporación tardía al sistema educativo riojano se hace en base al informe que aportan sobre los estudios cursados y los que están cursando actualmente, por lo que se les escolariza en ese curso, pero muchas veces los conocimientos que tienen no se corresponden con los de ese curso e incluso ni con los del curso anterior.

Por ello, desde este Consejo Escolar se **recomienda** dar a los centros la autonomía necesaria para aplicar lo dispuesto en los Decretos 24/2014, de 13 de agosto y 19/2005, de 12 de junio, y poder realizar una prueba de nivel a los alumnos de incorporación tardía al sistema educativo para escolarizarlos, si así se considera necesario, en un curso inferior al que por edad le correspondería.

UNDÉCIMA Teniendo en cuenta los posibles problemas a los que se enfrentan las familias de hijos prematuros, puesto que su nacimiento, antes de tiempo, puede afectar a su proceso madurativo y de aprendizaje, este Consejo Escolar **recomienda** que se autorice a que los padres de estos niños puedan solicitar la admisión en un curso inferior al que les corresponda por edad. De esta forma, se flexibilizará su escolarización y se atenderá a un enfoque inclusivo que favorecerá su integración socioeducativa.

DUODÉCIMA. Otras manifestaciones que algunos centros hacen en sus escritos y sobre las que este Consejo Escolar desea dejar constancia expresa, son las siguientes:

1. Creación de una ventanilla única donde realizar las preinscripciones



Lo primero que debe señalarse, tras ser analizado esta propuesta es la equivocidad del término ya que como se ha puesto de manifiesto en los debates no todos entienden lo mismo.

Algunos entienden la posibilidad de que, a través de una herramienta informática compatible con Racima, pudiera cualquier usuario solicitar la escolarización. En este sentido, el CER considera positivo que se estudie dicha posibilidad siempre y cuando se respete tanto el derecho de los padres a elegir centro, como la debida autonomía de los centros contemplada en la legislación vigente.

Otros parecen entender por ventanilla única que el proceso de baremación y consiguiente prelación de las solicitudes se realice sólo por parte de la administración educativa. En este sentido, este Consejo recuerda que el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que entre las competencias del Consejo Escolar de los centros está la de participar en el proceso de admisión de alumnos y alumnas, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo.

En esta idea incide el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el cual, en relación a las competencias del Consejo Escolar de los centros, establece que una de ellas es informar sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen y el artículo 132, en relación a las competencias del director de los centros públicos, establece que una de ellas es decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.

Por todo lo cual este Consejo estima que el concepto de ventanilla única como gestión exclusiva por parte de la administración no es posible con la normativa básica actual.

Entendemos que el contacto entre familias y centros tanto en la información previa al proceso de solicitudes, como en la baremación de las mismas supone una implicación del centro que permitirá in situ conocer las posibles mejoras tanto en la baremación como en el proceso de escolarización, respondiendo así a la necesaria y conveniente autonomía de los centros.

2. Revisión de la zona única en Logroño

A este respecto, este Consejo Escolar es partidario del mantenimiento de la zona única, puesto que considera que el sistema de zonas genera un fraude



**Gobierno
de La Rioja**

por falsas domiciliaciones. Sin embargo, la zona única proporciona transparencia al proceso, iguala oportunidades, evita el fraude y mejora sustancialmente el procedimiento, logrando un sistema más justo y evitando problemas. La zona única de escolarización apoya y facilita la libre elección de centro educativo, eliminando fronteras interiores artificiales que generan más problemas y una sensación de injusticia en los padres que son excluidos de colegios que, a veces, están a veces enfrente.

3. Agrupar a las familias en un mismo centro, aunque ello suponga superar la ratio establecida.

4. No crear aulas mochila en otros centros de la misma localidad, mientras haya plazas vacantes en otro centro.

5. Que los alumnos del propio centro puedan matricularse de forma directa en los ciclos formativos de grado medio o superior que se impartan en él.

Asimismo, el único Instituto de Enseñanza Secundaria de Logroño que imparte el Bachillerato en la modalidad de Artes solicita que sus alumnos tengan prioridad para cursar esta modalidad.

A este respecto, este Consejo Escolar entiende que de acceder a esta solicitud se estaría quebrando el principio de igualdad, puesto que alumnos que desearan cursar un ciclo formativo que no se impartiese en su centro verían limitadas sus posibilidades frente a los alumnos del centro en el que se imparte. Y lo mismo ocurriría con los alumnos que desearan cursar el Bachillerato de Artes.

DÉCIMOTERCERA. En relación a la escolarización en Formación Profesional, este Consejo Escolar a la vista de la información proporcionada por el Servicio de Formación Profesional y Promoción Educativa, **recomienda** lo siguiente:

1. Para asegurar una mejor escolarización de los alumnos que optan por este tipo de enseñanzas, implementar las modificaciones propuestas por el Servicio de Formación Profesional y Promoción Educativa a realizar en la actual normativa para este próximo curso, no sin antes asegurar el perfecto funcionamiento de las aplicaciones informáticas que se tienen que desarrollar para ello.



**Gobierno
de La Rioja**

2. Continuar haciendo esfuerzos para lograr un encaje entre la oferta de enseñanzas de formación profesional que realiza la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la demanda social de plazas para estudiar formación profesional, teniendo en cuenta que la tendencia debe de ser que se oferten aquellos ciclos formativos que son demandados por el mercado laboral.

En este sentido, se considera imprescindible intensificar las actuaciones de orientación laboral a todos los alumnos de 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

DECIMOCUARTA. Otras consideraciones que hacen los directores de los centros educativos que han contestado a la petición de información, y que el Consejo Escolar entiende que, por consideración hacia ellos, deben ser trasladadas a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, pero sobre las cuales no se pronuncia ni hace ninguna recomendación por tratarse de planteamientos minoritarios, son las siguientes:

1. Establecer adscripciones múltiples en enseñanza secundaria, ya que es contradictorio que para Educación Infantil y Primaria haya zona única central que abarca varios municipios del entorno de Logroño y, sin embargo, para el acceso a Enseñanza Secundaria Obligatoria cada centro de primaria está adscrito a un único centro de secundaria. Esto facilitaría las opciones de las familias.

2. Circunscribir la zona única a Logroño, excluyendo a Villamediana y Lardero, ya que la extensión de la zona de escolarización a otras localidades cercanas no responde a un derecho o una necesidad de las familias, sino a criterios ajenos a la red pública de centros.

3. Suprimir las listas de espera en Bachillerato, tal y como ocurre en la Enseñanza Secundaria Obligatoria y adjudicar a los alumnos, sus segundas y ulteriores opciones.

Por el contrario, otro centro solicita que se establezcan listas de espera en Enseñanza Secundaria Obligatoria, al igual que ocurre en Bachillerato, para evitar que alumnos que han solicitado el centro queden fuera habiendo plazas libres al final del proceso.

4. Unificar para todos los centros el cierre del proceso a las 14 horas.



**Gobierno
de La Rioja**

5. No matricular alumnos en colegios con experiencia bilingüe que provengan de centros sin dicha experiencia.

6. Fijar una fecha límite para solicitar aumento de ratio y conceder todos los aumentos de ratio en una misma fecha, ya que en estos momentos los centros solicitan aumento de ratio conforme lo necesitan, pero ello provoca que haya alumnos que habiendo sido asignados a un centro no aparezcan por él debido a que se han matriculado en otro que había solicitado, y se le había concedido, aumento de ratio.

7. Estudiar la posibilidad de que las vacaciones de Semana Santa no interfieran en el proceso de escolarización.

8. Que los centros vayan gravando diariamente las solicitudes conforme las van recibiendo en la aplicación Racima, y así las familias conocerán de forma fiable la situación en la que se encuentra su solicitud de plaza escolar.

9. Que se estudie la forma de evitar que alumnos de una determinada localidad opten por escolarizarse en centros educativos de otras localidades, así como la forma en que la Consejería de Educación, Formación y Empleo pueda ejercer un control más estricto y riguroso de los requisitos exigidos a las familias, sobre todo en lo referido al empadronamiento real, para poder matricularse en centros de otra localidad.

Actualmente, y de acuerdo al escrito de un director, alumnos de localidades pertenecientes a un Centro Rural Agrupado se empadronan en localidades no adscritas al Centro Rural para escolarizarlos en un centro de una localidad cabecera de comarca. Una situación similar se plantea en las Secciones de Educación Secundaria.

Esta petición se justifica para intentar evitar el cierre de unidades en alguna de las localidades pertenecientes a los Centros Rurales Agrupados y la reducción del número de líneas y de profesores en las Secciones de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

10. Desarrollar en paralelo los procesos de escolarización de enseñanza secundaria obligatoria y de formación profesional básica, puesto que aquellos alumnos que no obtienen plaza en un ciclo de formación profesional básica



**Gobierno
de La Rioja**

pueden perder sus derechos en el centro de origen respecto a otros alumnos que optaron directamente por enseñanza secundaria obligatoria.

DECIMOQUINTA. Indicar que en los escritos de respuesta al correo electrónico que se les remitió el día 7 de febrero de 2019 referido en el punto cuatro de los antecedentes, figuran otros temas que este Consejo Escolar entiende que no se corresponden con el de la escolarización de alumnos por lo que no se hacen constar en el presente informe.

Es informe que se eleva a la consideración de V.E.

Logroño, a ---- de marzo de 2019

Fdo.: Eduardo Martínez Prado
Secretario del CER

VºBº

Fdo.: Juan Antonio Gómez Trinidad
Presidente del CER



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II

**ENMIENDAS PRESENTADAS AL INFORME ELABORADO POR LA
COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN**

Proyecto de INFORME 2/2019, relativo a la recomendación para orientar la normativa de escolarización de alumnos y alumnas en centros sostenidos con fondos públicos

Propuesta de enmienda Nº 1

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición	
2	2019	2	11	CUARTO (I ANTECEDENTES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)			Modificación	
Redacción de la enmienda: Cambiar “se envió correo un electrónico “ por SE ENVIÓ UN CORREO ELECTRÓNICO”				
Breve motivación de la enmienda: Errata en la redacción.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 2

N° Proyecto		N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	2	24	CUARTO (I ANTECEDENTES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)			Supresión	
Redacción de la enmienda: Suprimir PRÓXIMO en “el 23 próximo día 26 de febrero “				
Breve motivación de la enmienda: Parece una incoherencia temporal hablar en marzo del próximo febrero referido al mes anterior.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 3

Nº Proyecto		Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	2	40-44	SEXTO (I ANTECEDENTES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Cambiar los verbos en futuro por otros tiempos del pretérito.				
Breve motivación de la enmienda: Parece una incoherencia temporal utilizar tiempos verbales en futuro en el apartado de antecedentes.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 4

Nº Proyecto		Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	5	36-37	Tercero (III CONSIDERACIONES JURÍDICAS)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “únicamente decir que” por “ÚNICAMENTE HAY QUE DECIR”				
Breve motivación de la enmienda: La <i>Nueva gramática de la lengua española</i> (2009), en su epígrafe 26.14 e) indica textualmente: “(...) Se recomienda evitar el uso del infinitivo independiente con los verbos <i>decir, indicar, señalar</i> y otros similares en los contextos en que se introduce alguna información dirigida a alguien como en <i>Señoras y señores, comunicarles que...</i> (se prefiere <i>...les comunicamos que...</i> o <i>...quisiera comunicarles que...</i>) o en <i>Por último, decirles que no se pierdan el programa...</i> (se prefiere <i>...debo decirles que...</i> o alguna fórmula similar).				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 5

Nº Proyecto		Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	5	41	Tercero (III CONSIDERACIONES JURÍDICAS)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
<p>Redacción de la enmienda:</p> <p>Modificar “Una diferencia importante viene motivada <u>porque</u>” por “Una diferencia importante viene motivada <u>POR QUE</u>”</p>				
<p>Breve motivación de la enmienda:</p> <p>La construcción que aparece en el informe es pasiva (con un uso auxiliar del verbo <i>venir</i>). No se plantea si la diferencia está motivada o no, sino la causa de la motivación).</p>				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 6

Nº Proyecto		Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	5	42	Tercero (III CONSIDERACIONES JURÍDICAS)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “cada Comunidad Autónoma <u>pueden</u> establecer” por “cada Comunidad Autónoma PUEDE establecer”				
Breve motivación de la enmienda: Concordancia entre sujeto y verbo.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 7

Nº Proyecto		Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	5	43	Tercero (III CONSIDERACIONES JURÍDICAS)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “requisitos comunes a <u>todos</u> el Estado” por “requisitos comunes a TODO el Estado”				
Breve motivación de la enmienda: Concordancia de número.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 8

Nº Proyecto		Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	5	43	Tercero (III CONSIDERACIONES JURÍDICAS)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “otros criterios complementarios y de hecho...” por “otros criterios complementarios. Y de hecho...”				
Breve motivación de la enmienda: Mejorar el estilo.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 9

Nº Proyecto		Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	6	12	TERCERA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “En base al análisis de la normativa anteriormente expuesta, así como <u>del</u> de otras Comunidades Autónomas ...” por “En base al análisis de la normativa anteriormente expuesta, así como DE LA de otras Comunidades Autónomas ...”				
Breve motivación de la enmienda: La concordancia de género se establece con “normativa”.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 10

N° Proyecto		N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	7	39	TERCERA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “establece que <u>deben de estar</u> motivadas ...” por “establece que DEBEN ESTAR motivadas ...”				
Breve motivación de la enmienda: El <i>Diccionario panhispánico de dudas</i> indica que la perífrasis “deber + infinitivo” denota obligación, mientras que la perífrasis “deber de + infinitivo” denota probabilidad o suposición. La FUNDEU hace la misma advertencia: “ Deber + infinitivo expresa obligación o suposición y deber de + infinitivo solo indica suposición , tal como recoge el <i>Diccionario panhispánico de dudas</i> ”.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 11

N° Proyecto		N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	7	43	TERCERA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “solicitudes y por tanto de informes que ...” por “solicitudes y, por tanto, de informes que ...”				
Breve motivación de la enmienda: Mejorar el estilo ya que se trata de un marcador discursivo de tipo explicativo.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 12

N° Proyecto		N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	7	44	TERCERA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “muchos recursos para ello y, <u>por tanto</u> , ...” por “muchos recursos para ello y, EN / COMO CONSECUENCIA, ...”				
Breve motivación de la enmienda: Evitar redundancia.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 13

Nº Proyecto		Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	8	41	QUINTA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “alumnos ...” por “ <i>alumno ...</i> ”				
Breve motivación de la enmienda: Concordancia de número.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



Propuesta de enmienda Nº 14

Nº Proyecto		Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	09	06	
Presentada por el Consejero: RAFAEL FEDERIO GAVARA				
En representación de: Administración Educativa				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición X	Supresión	Modificación
Redacción de la enmienda: Incluir el siguiente texto: “A este respecto, indicar que en la actual normativa se observa una heterogeneidad en la puntuación asignada a los distintos criterios prioritarios, a pesar de tener todos ellos la misma condición asignada por la Ley. Las puntuaciones oscilan entre 0,5 y 5 puntos. Sería aconsejable baremar de manera más equilibrada la puntuación de los criterios LOE prioritarios.”				
Breve motivación de la enmienda: Eliminar la heterogeneidad en las puntuaciones otorgadas.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 15

N° Proyecto		N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	9	7-14	SÉPTIMA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Supresión
Redacción de la enmienda: Suprimir toda la recomendación séptima.				
Breve motivación de la enmienda: La renta familiar es un criterio objetivo. Hay estudios (como, por ejemplo, <i>School choice and equity</i> , de la OCDE), que señalan que las familias con rentas más altas disponen de más recursos para poder elegir centro escolar. Eliminar el criterio de renta económica favorecería esta situación de desigualdad social. Incluso la propia OCDE recomienda que se dé más peso al nivel socioeconómico del alumnado en los criterios de procesos de admisión.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 16

N° Proyecto		N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	9	30	OCTAVA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: <i>Modificar “realizar el sorteo después de la baremar” por “realizar el sorteo después de baremar ...”</i>				
Breve motivación de la enmienda: Errata.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 17

Nº Proyecto		Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	9	48	NOVENA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “éste sería el número uno, en otro caso, lo sería el siguiente...” por “éste sería el número uno; en otro caso, lo sería el siguiente ...”				
Breve motivación de la enmienda: Mejorar el uso de los signos de puntuación.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 18

Nº Proyecto		Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	9	48	NOVENA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “ <u>éste</u> sería el número uno, en otro caso, lo sería el siguiente...” por “ESTE sería el número uno; en otro caso, lo sería el siguiente ...”				
Breve motivación de la enmienda: Corrección ortográfica según Ortografía RAE 2010 (“La tilde diacrítica en el adverbio solo y en los pronombres demostrativos” apdo. 3.4.3.3.)				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 19

Nº Proyecto		Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	10	29-40	DÉCIMA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar todo el párrafo por: Es importante mantener la reserva de plazas en todos los centros , no solo durante el proceso de escolarización, sino durante todo el curso, ya que facilitaría una distribución más equitativa del alumnado.				
Breve motivación de la enmienda: Ya aparece en el desarrollo de la enmienda.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 20

N° Proyecto		N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	10	41	DÉCIMA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)			Adición	
Redacción de la enmienda: Este Consejo Escolar recomienda implementar medidas para conseguir que el alumnado extranjero se distribuya equitativamente por todos los centros para que en las aulas se refleje el porcentaje del este alumnado que tenemos en La Rioja, y que es inferior al 20 %.				
Breve motivación de la enmienda: Evitar que se creen centros guetos.				

Logroño, 15 de marzo de 2019


Propuesta de enmienda N° 21

N° Proyecto		N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	11	14	
Presentada por el Consejero:				
Rafael Federío Gavara				
En representación de:				
Administración Educativa				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición X	Supresión	Modificación
Redacción de la enmienda:				
<p>Añadir una nueva Recomendación DUODÉCIMA (esta inclusión supone reenumerar la actual duodécima y siguientes), con el siguiente texto</p> <p>“Dada la importancia que en el proceso de escolarización adquiere la información de la que disponen las familias y con la finalidad de dotar al proceso de la mayor transparencia posible, este Consejo Escolar recomienda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>1. Que se establezca un sistema de información objetiva a las familias, tanto en cada uno de los centros educativos como en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de todos aquellos aspectos que se consideran básicos para ayudar en el proceso de elección de centro educativo.</u> <u>2. Que al finalizar cada uno de los períodos de escolarización, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de a conocer a toda la sociedad riojana, a través de su página web y de la aplicación informática RACIMA, las estadísticas correspondientes al proceso realizado.</u> 				
Breve motivación de la enmienda:				
Facilitar a las familias la toma de la decisión, así como la transparencia del sistema.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 22

N° Proyecto		N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	11	21	DUODÉCIMA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “Lo primero que debe señalarse, tras ser <u>analizado</u> esta propuesta ...” por “Lo primero que debe señalarse, tras ser ANALIZADA esta propuesta ...”				
Breve motivación de la enmienda: Concordancia de género.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 23

N° Proyecto		N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	11	22	DUODÉCIMA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “ya que como se ha puesto de manifiesto en los debates no todos entienden lo mismo.” por “ya que, como se ha puesto de manifiesto en los debates, no todos entienden lo mismo. ...”				
Breve motivación de la enmienda: Mejorar el estilo.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 24

Nº Proyecto		Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	12	11-19	DUODÉCIMA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar todo el párrafo por: A este respecto, este Consejo Escolar no es partidario del mantenimiento de la zona única, puesto que considera es necesaria una nueva zonificación de Logroño, excluyendo Lardero y Villamediana, que garantice una plaza escolar en un centro próximo al domicilio y en su municipio. La zona única ha contribuido a polarizar la enseñanza creando centros de primera y de segunda. Además, favorece los intereses de la patronal riojana de la enseñanza al ver multiplicado su ámbito de influencia.				
Breve motivación de la enmienda: Ya aparece en el desarrollo de la enmienda.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 25

N° Proyecto		N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	12	18-19	DUODÉCIMA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “son excluidos de colegios que, a veces, están a veces enfrente.” por “Son excluidos de colegios que, a veces, están enfrente. ...”				
Breve motivación de la enmienda: Mejorar el estilo. Evitar redundancia.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 26

Nº Proyecto		Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	12	25	
Presentada por el Consejero:				
Rafael Federío Gavara				
En representación de:				
Administración Educativa				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición X	Supresión	Modificación
Redacción de la enmienda:				
Dentro de la recomendación duodécima, apartado 3. Incluir el siguiente texto:				
<p>“A este respecto, para favorecer la escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro, se debería estudiar el establecimiento de algún procedimiento por el cual quedarán vinculadas entre sí las distintas peticiones de plaza de cada hermano para ser resueltas como una sola, de forma que la admisión o la no admisión en el centro se referirá a todos los hermanos.”</p>				
Breve motivación de la enmienda:				
Para favorecer la escolarización en un mismo centro docente de los hermanos y hermanas				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 27

N° Proyecto		N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	13	8	DECIMOTERCERA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “ la tendencia <u>debe de ser</u> que ...” por “ la tendencia DEBE SER que ...”				
Breve motivación de la enmienda: El <i>Diccionario panhispánico de dudas</i> indica que la perífrasis “deber + infinitivo” denota obligación, mientras que la perífrasis “deber de + infinitivo” denota probabilidad o suposición. La FUNDEU hace la misma advertencia: “ Deber + infinitivo expresa obligación o suposición y deber de + infinitivo solo indica suposición , tal como recoge el <i>Diccionario panhispánico de dudas</i> ”.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 28

N° Proyecto		N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	14	15	DECIMOCUARTA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “ <i>Que los centros vayan <u>gravando</u> diariamente las solicitudes ...” por “<i>Que los centros vayan grabando diariamente las solicitudes ...</i>” </i>				
Breve motivación de la enmienda: Corrección ortográfica: se trata de registrar algo no de aumentar una carga impositiva.				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 29

N° Proyecto		N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	14	46	DECIMOQUINTA (IV RECOMENDACIONES)
Presentada por el Consejero: ÁNGEL JAVIER GÓMEZ BERGES				
En representación de: UGT				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)				Modificación
Redacción de la enmienda: Modificar “indicar” por “ HAY QUE INDICAR”				
Breve motivación de la enmienda: La <i>Nueva gramática de la lengua española</i> (2009), en su epígrafe 26.14 e) indica textualmente: “(...) Se recomienda evitar el uso del infinitivo independiente con los verbos <i>decir, indicar, señalar</i> y otros similares en los contextos en que se introduce alguna información dirigida a alguien como en <i>Señoras y señores, comunicarlles que...</i> (se prefiere <i>...les cominicamos que...</i> o <i>...quisiera comunicarlles que...</i>) o en <i>Por último, decirlles que no se pierdan el programa...</i> (se prefiere <i>...debo decirlles que...</i> o alguna fórmula similar).				

Logroño, 15 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 30

Nº Proyecto		Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
2	2019	15	03	
Presentada por el Consejero:				
Rafael Federío Gavara				
En representación de:				
Administración Educativa				
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición X	Supresión	Modificación
Redacción de la enmienda:				
Finalizar el Informe con:				
“Todas las referencias para las que en este Informe se utiliza el masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente a mujeres y hombres”.				
Breve motivación de la enmienda:				

Logroño, 15 de marzo de 2019